



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 452-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 06 de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1192-2021-MPA-GAJ de fecha 25 de Noviembre de 2021, remitido por el Asesor Jurídico y demás antecedentes adjuntos que forman parte de la presente Resolución, relacionado con la Liquidación del Contrato N° 003-2018-MPA-ADM-S: SERVICIOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” con Código SNIP N° 343508, Código DNPP N° 2304642, en un total de Trescientos Cincuenta y Seis (356) Folios – 01 File y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-“A”, de fecha 10 de Noviembre de 2021, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 323-2021-SGSLO-GDUR-MPA de fecha 29 de Setiembre de 2021 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la revisión de la Liquidación del Contrato N° 003-2018-MPA-ADM-S: SERVICIOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA” con Código SNIP N° 343508, Código DNPP N° 2304642, sustentado en el Informe N° 017-2021-MPA-GDUR-SSLO/CPC-VGC de fecha 27 de Setiembre de 2021 presentado por el Liquidador de Obras: CPC. Victor Gutiérrez Camán con Mat. 2165, conforme a los detalles que se señalan en el mismo, y señalando específicamente lo siguiente:

CONCLUSIONES

Existe el CONTRATO N° 003-2018-MPA-ADM:S, SERVICIOS ADS N° 012-2018-MPACS- PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”, con código SNIP N° 343508, a favor del ING. LUIS AGUSTIN SALON VASQUEZ con CIP N° 91853”, por el importe de S/. 257,000.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Con 100 Soles), por un plazo de ejecución de 210 días calendario.

El CONTRATO N° 003-2018-MPA-ADM:S, SERVICIOS ADS N° 012-2018-MPACS- PRIMERA CONVOCATORIA: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”, con código SNIP N° 343508, a favor del ING. LUIS AGUSTIN SALON VASQUEZ con CIP N° 91853”, por el importe de S/. 257,000.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Con 100 Soles), por un plazo de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 452-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 06 de 2021.

ejecución de 210 días calendario. Fue modificado mediante **ADENDA N° 01-2019-MPA-GAF**, de fecha 19 de Febrero de 2019, en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA:

La presente Adenda tiene por objeto modificar las Cláusulas Cuarta y Sexta del **CONTRATO N° 003-2018-MPA-ADM-S: Servicios d – Adjudicación Simplificada N° 012-2018-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, de fecha 13 de Septiembre del 2018, en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION Y MONTO DE CONTRATO:

ITEM	DESCRIPCION	P/TOTAL
1	CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con código SNIP N° 343508	S/ 192,138.17

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 192,138.17 (Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Ocho con 17/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL:

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Cincuenta y Siete (157) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE CONTRATO PRINCIPAL:

Se mantiene vigentes las demás Cláusulas del **CONTRATO N° 003-2018-MPA-ADM-S: Servicios - Adjudicación Simplificada N° 012-2018-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, con código SNIP N° 343508.

Las valorizaciones del Contrato de ejecución de la obra se han reajustado según los índices unificados publicados en el diario el peruano, porque existe una formula Polinómica para todo el proyecto.

La obra se encuentra **CONCLUIDA** y presenta un avance real ejecutado acumulado del 100.00 %.

La Liquidación del Contrato de la Obra N° 001-2018-MPA-GM. para la **Ejecución** de la Obra, Licitación Publica N°001-2017-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, con código SNIP N° 343508, fue Aprobado mediante Resolución Gerencial N° 110-2019-MPA-GM, de fecha 29 de Mayo de 2019.

Mediante Resolución Gerencial N° 006-2021-MPA-GM, de fecha 11 de Enero de 2021, en su ARTICULO PRIMERO, **RESUELVE:** RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 110-2019-MPA-GM, de fecha 20 de Mayo de 2019, en el extremo de corregir los montos de la Liquidación Final de Contrato de Obra N° 001-2018-MPA-ADM, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, con código SNIP N° 343508, quedando establecido que en el monto total de inversión Obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, es **S/. 8'909,079.96 (Ocho Millones Novecientos Nueve Mil Setenta y Nueve con 96/100 Soles)**, con un saldo a favor del Contratista de **S/ 168,821.85**.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 452-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 06 de 2021.

Teniendo en cuenta el párrafo 3 del ítem 2.1.1 de la OPINION N° 019-2014-DTN, de la OSCE, donde dice: El contrato de ejecución de Obra es independiente al contrato de Supervisión, en tanto constituyen relaciones Jurídicas distintas; asimismo el párrafo 3 del ítem 2.1.2 de la misma Opinión dice: En esa medida, en el caso particular de los Contratos de Supervisión, el plazo de ejecución contractual se extiende desde la suscripción del contrato o desde que se cumple las condiciones establecidas en las bases hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser como mínimo hasta que se concluya con el Acto de Recepción de Obra.

Como la Obra fue recepcionada el 20 de Marzo del 2019, en consecuencia se concluye que la Supervisión ha cumplido con la labor encomendada y con el plazo estipulado en la **ADENDA N° 01-2019-MPA-GAF**, al **CONTRATO N° 003-2018-MPA-ADM-S**.

Durante la Ejecución de la Obra se aplicó tres (02) Penalidades al CONTRATISTA **ING. LUIS AGUSTIN SALON VASQUEZ**, por el importe total de **S/ 20,498.82**, cuyo importe ha sido girado a nombre de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

El importe de **S/ 20,498.82 Soles**, por el concepto de Penalidades han sido girados a nombre de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, CON FECHAS 13/12/2018 Y 04/07/2019, por lo consiguiente está cargado a la obra, por esta razón el acto resolutorio debe ser por el importe total del Contrato **S/ 192,138.17** (Ciento Noventa y Dos Mil Cien Treinta y Ocho con 17/100 Soles).

No Existe un saldo a favor del Contratista **ING. LUIS AGUSTIN SALON VASQUEZ**.

Está pendiente la Devolución al Contratista **ING. LUIS AGUSTIN SALON VASQUEZ**, el monto de **S/19,275.00 Soles**, equivalente al 10.03% del valor contractual, retenido por la Entidad, por Garantía del Fiel Cumplimiento.

Según la Liquidación presentada por el CONTRATISTA **ING. LUIS AGUSTIN SALON VASQUEZ**, no existe saldo por pagar, siendo el caso que con el reporte del SIAF se ha determinado que se ha cancelado el importe de **S/192,138.17** equivalente al 100% del monto contratado mediante la Adenda N° 01-MPA-GAF.

El Importe del Costo de la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, con código SNIP N° 343508, asciende a la suma de **S/ 192,138.17** (Ciento Noventa y Dos Mil Cien Treinta y Ocho con 17/100 Soles).

RECOMENDACIONES

Se recomienda Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, con código SNIP N° 343508, por el importe de **S/ 192,138.17** (Ciento Noventa y Dos Mil Cien Treinta y Ocho con 17/100 Soles), mediante acto resolutorio.

Que se Devuelva el monto de **S/19,275.00 Soles**, retenido por Garantía del Fiel Cumplimiento; una vez aprobado la presente liquidación.

Que, a través del Informe N° 1253-2021-MPA-GDUR de fecha 14 de Octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural teniendo como referente la Liquidación del **Contrato N° 003-2018-MPA-ADM-S: SERVICIOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"** con Código SNIP N° 343508, Código DNPP N° 2304642, presentado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; solicita la aprobación correspondiente.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 452-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 06 de 2021.



Que, el Sub Gerente de Contabilidad mediante Informe N° 409-2021-MPA-SGC de fecha 16 de Noviembre de 2021, manifiesta que al haber hecho la revisión de la documentación presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural relacionada a la **Liquidación del Contrato N° 003-2018-MPA-ADM-S: SERVICIOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"** con Código SNIP N° 343508, Código DNPP N° 2304642, con un valor referencial de **S/ 257, 000.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Soles con 00/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **Doscientos Diez (210) días calendario**, el cual fue modificado a través de la **Adenda N° 01-2019-MPA-GAF** de fecha 19 de Febrero de 2019, específicamente la **Cláusula Cuarta y Sexta** del referido contrato, en la que señala que el monto del contrato es de **S/ 192, 138.17 (Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Ocho con 17/100 Soles)** y con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta y Siete (157) días calendario; por lo que sugiere se apruebe dicha **Liquidación** a favor del **Ing° Luis Agustín Salón Vásquez** con **CIP N° 91853**.

Indicando que se ejecutó por el monto de **S/ 192, 138.17 (Ciento Noventa y Dos Mil Ciento treinta y Ocho con 17/100 Soles)**, como consta de la revisión de liquidación y de acuerdo a la consulta hecha al Sistema SIAF y consulta amigable del MEF, debiendo continuar con el trámite para el pago del saldo y la devolución de la retención de la garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Contratista, conforme se señala en la Liquidación presentada.

Que, el presente caso que nos ocupa es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en sus numerales 170.1, 170.2, 170.7 establecen que: *El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias; por lo que en el presente caso, es debida y legalmente aceptada dicha liquidación, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente.*

Asimismo, el numeral 149.1 del Artículo 149 de la norma señalada, precisa que como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, ante lo manifestado en los párrafos precedentes y teniendo en cuenta la norma legal descrita, mediante opinión legal el Gerente de Asesoría Jurídica a través del documento del **VISTO**, señala que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se apruebe la **Liquidación del Contrato N° 003-2018-MPA-ADM-S: SERVICIOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"** con Código SNIP N° 343508, Código DNPP N° 2304642, por el monto de **S/ 192, 138.17 (Ciento Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Ocho con 17/100 Soles)**, debiendo disponerse la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al contratista, una vez consentida la liquidación.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 452-2021-MPA-GM.

Ayabaca, Diciembre 06 de 2021.



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, marco legal correspondiente y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A" de fecha 10 de Noviembre de 2021, se otorga la facultad para **aprobar la liquidación técnica financiera de obras, proyectos y consultorías ejecutadas por contrata y por administración directa.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del **Contrato N° 003-2018-MPA-ADM-S: SERVICIOS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-MPA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP-PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"** con Código SNIP N° 343508, Código DNPP N° 2304642, por el monto de **S/ 192, 138.17 (Ciento Noventa y Dos Mil Ciento treinta y Ocho con 17/100 Soles)**, ejecutada por el Contratista **ING. LUIS AGUSTIN SALON VASQUEZ** del **"CONSORCIO SIPÁN"**, No existiendo saldo a favor del Contratista; debiendo realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 19, 275.00 (Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)** equivalente al 10.03% del valor contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que una vez consentida la presente liquidación, cumpla con realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 19, 275.00 (Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)** equivalente al 10.03% del valor contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista **ING. LUIS AGUSTIN SALON VASQUEZ** del **"CONSORCIO SIPÁN"**, con Domicilio: **Jr. GRAU N° 1187 Distrito de Chachapoyas – Provincia de Chachapoyas – Amazonas**, Correo Electrónico: mhh_5@outlook.com, con las formalidades de ley para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística de la Entidad a efectos de que cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional-OCI, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL